



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL.



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 050

SANTIAGO, 10 MAR 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N°20.530; en la Ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Resolución Exenta N° 720, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Regulación de la Plataforma denominada "Analista Digital de Información Social"; en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y;

CONSIDERANDO

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado "Chile Solidario", se creó el "Registro de Información Social", en adelante e indistintamente, "el RIS", mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de los hogares e individuos que actual o potencialmente son beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la ley N° 20.379, y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

3° Que, mediante el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, modificado por el decreto supremo N° 17, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobó el reglamento del Registro de Información Social, en lo sucesivo el "Reglamento", que regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios y el contenido mínimo que éstos deben contener.

4° Que, los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por Ley, y para lograr sus cometidos legales, requieren suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

5° Que, por otra parte, el "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", regulado por el Decreto Supremo N° 22, de 2015, en adelante "el Sistema", tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

6° Que, la información del Sistema y sus componentes podrá ser utilizada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y por organismos que otorguen beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que hayan formalizado su utilización conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del decreto supremo N°22, para la selección y entrega de beneficios sociales.

7° Que, la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, establece en su artículo 2° letras e), f) y l) que para los efectos de esta ley se entenderá por: "e) Dato estadístico, el dato que, en su origen, o como consecuencia de su tratamiento, no puede ser asociado a un titular identificado o identificable."; "f) Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.", y "l) Procedimiento de disociación de datos, todo tratamiento de datos personales de manera que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona determinada o determinable". Agrega en su artículo 20 que el tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular.

8° Que, es en ese contexto con fecha 06 de marzo del año 2026, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Superintendencia de Seguridad Social suscribieron un convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social y al analista digital de información social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con el fin de regular y asegurar el traspaso fidedigno y confiable de los datos y/o información personal de los individuos y/o los hogares que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas que sean necesarios incorporar en el Registro de Información Social del Ministerio, así como, el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro; y regular las condiciones de uso, acceso y seguridad de la información del ADIS, cuya finalidad es poner a disposición del Organismo Participante, de

acuerdo con los términos señalados en el presente convenio, información proveniente del Registro Social de Hogares, de las variables consistentes en datos administrativos complementarios del RSH incorporados al Registro de Información Social y de otras fuentes de información a las que se acceda conforme a la normativa vigente.

RESUELVO

1º APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 06 de marzo de 2026, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Superintendencia de Seguridad Social, cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

En Santiago, a 06 de marzo de 2026, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante “el Ministerio”, representado por su Subsecretaria de Evaluación Social, **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y por la otra, **SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante el “Organismo Participante”, representado por su Superintendente, doña **ANDREA SOTO ARAYA**, ambos con domicilio en Huérfanos 1376, comuna de Santiago, región Metropolitana, se ha acordado suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado “Chile Solidario”, y el Decreto Supremo N°160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación (en adelante igual o indistintamente “el Reglamento del RIS”), se ha implementado un **“REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL”** (en adelante e indistintamente el “RIS”), mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho registro contiene los datos de las familias, hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas; de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N°20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de convenios, disponiendo el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que, los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales requieran suscribir un "Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social" con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna (i) acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra; y (ii) para la adecuada asignación de éstos.

Que, por otra parte, el "**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**", regulado por el Decreto Supremo N° 22, de 2015 (en adelante, "DS N° 22" y el "Sistema", respectivamente), "tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos".

Que, el artículo 2° del DS N° 22 dispone que el Sistema se constituye principalmente por el "**REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**" (en adelante e indistintamente "RSH"); el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el DS N° 22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del RIS, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autorreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas. Asimismo, según lo señalado en el artículo 9 del DS N° 22, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 720, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, la plataforma denominada "Analista Digital de Información Social" (en adelante e indistintamente "ADIS"), es una herramienta ministerial compuesta por una plataforma web y una base de datos que pone a disposición de organismos públicos que administran prestaciones sociales que otorga el Estado, información proveniente del RSH, de las variables consistentes en datos administrativos complementarios del RSH incorporadas al RIS y de otras fuentes de información a las que acceda conforme a la normativa vigente.

Que, la misma Resolución Exenta N° 720 señalada, establece dentro de las funciones de la Subsecretaría de Evaluación Social, el gestionar con instituciones de nivel central y con instituciones de los niveles locales, los convenios o anexos a los convenios RIS, según corresponda, que regulen las condiciones de uso y acceso a la plataforma ADIS.

Que, por otra parte, la Ley N° 16.395, que crea a la Superintendencia de Seguridad Social asigna amplias competencias y atribuciones relacionadas tanto con la fiscalización de los regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar como con la administración de los fondos que financian los respectivos beneficios. En efecto, en relación con las asignaciones familiares y maternales, el artículo 26 del DFL N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que corresponderá a la Superintendencia la administración financiera del Fondo, la formulación y ejecución del Presupuesto y el Programa, el control del desarrollo y la tuición y fiscalización de la observancia de las disposiciones legales. De su parte, con relación al beneficio del subsidio familiar, el artículo 2° de la Ley 18.611 establece que corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social la tuición y fiscalización de la observancia de las disposiciones sobre Subsidio Familiar, la administración financiera del Fondo Nacional de Subsidio Familiar y el control de su desarrollo presupuestario.

En dicho contexto, desde el año 2008 se encuentra implementada la primera parte del Proyecto denominado "Sistema de Información de Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar (SIAGF)" el cual tuvo como finalidad garantizar el buen uso del derecho a la asignación familiar y a la asignación maternal financiadas por el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía y al Subsidio Familiar financiado por el Fondo Nacional de Subsidio Familiar, fundamentado en el cumplimiento de dos objetivos: controlar el proceso de reconocimiento de los causantes y autorización de pago de los distintos beneficios y permitir la regularización de beneficios duplicados otorgados en el pasado por parte de las entidades administradoras.

Se precisa que la información que forma parte de los sistemas, Plataforma integrada de apoyo a los regímenes de asignación familiar, asignación maternal, subsidio único familiar y otros beneficios sociales relacionados (PIAS); Licencia Médica Electrónica (LME); Gestión de reportes e información de supervisión (GRIS); y El Sistema de Información para el Mejoramiento de la Gestión de Fiscalización del Gasto en Subsidios por Incapacidad Laboral (SIL) con Herramientas de Inteligencia Artificial (SISILHIA), es ingresada directamente por las entidades, razón por la cual es de su exclusiva responsabilidad la omisión de un beneficiario o de un causante, o la identificación errónea de los mismos en dicho sistemas de información. En virtud de lo anterior, la Superintendencia no se hace responsable por la calidad de los datos remitidos, toda vez que no puede asegurar que los datos proporcionados por las diversas fuentes de información se encuentren correctos y actualizados.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El Ministerio y el Organismo Participante acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto lo siguiente:

- Regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de los datos y/o información personal de los individuos y/o los hogares que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, que sean necesarios incorporar en el Registro de Información Social del Ministerio, así como, el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese registro.
- Regular las condiciones de uso, acceso y seguridad de la información del ADIS, cuya finalidad es poner a disposición del Organismo Participante, de acuerdo con los términos señalados en el presente convenio, información proveniente del Registro Social de Hogares, de las variables consistentes en datos administrativos complementarios del RSH, incorporados al Registro Información Social, y de otras fuentes de información a las que se acceda conforme a la normativa vigente.

Lo anterior, con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera.

Los derechos y obligaciones del Ministerio y el Organismo Participante respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social, son los establecidos en el Decreto Supremo N°160, de octubre de 2007, del Ministerio, y los dispuestos en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que se le solicite de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, el Ministerio transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera y no podrán ser transferidos a una tercera parte, salvo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

A) OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE:

A.1. DESCRIPCIÓN ESTÁNDAR DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Enumerar y especificar cada una de las Prestaciones Sociales que son ingresadas y mantenidas en PIAS (Plataforma de Información de la Seguridad Social), por parte de las entidades administradoras. Dichas prestaciones son:

Prestaciones y/o programas de carácter social que administra:

A.1.1.- Asignación Familiar y Maternal

Campo	Tipo de dato	Descripción
fecha_siagf	Date	Fecha de ejecución de la extracción de información desde PIAS, según el siguiente formato: AAAA-MM-DD.
id_tupla	Numérico	Número único que identifica el reconocimiento
fecha_insert	Date	Fecha en la cual se realiza el ingreso del reconocimiento, según el siguiente formato: AAAA-MM-DD.
rut_causante	Numérico	Rut del causante
dv_rut_causante	Text	Dígito verificador del Rut del causante

nombre_causante	Text	Nombre completo del causante
fecha_nacimiento_causante	Date	Fecha nacimiento causante, según el siguiente formato: AAAA-MM-DD.
cod_tipo_causante	Numérico	Código de tipo causante.
nombre_tipo_causante	Text	Nombre de tipo causante
rut_beneficiario	Numérico	Rut del beneficiario
dv_rut_beneficiario	Text	Dígito verificador del Rut del beneficiario
nombre_beneficiario	Text	Nombre completo del beneficiario
cod_tipo_beneficiario	Numérico	Código de tipo beneficiario.
nombre_tipo_beneficiario	Text	Nombre de tipo beneficiario
cod_tipo_beneficio	Numérico	Código de tipo beneficio.
nombre_tipo_beneficio	Text	Nombre de tipo beneficio
cod_entidad_interno	Numérico	Código de entidad administradora que informa
nombre_entidad	Text	Nombre de entidad administradora que informa
fecha_reconocimiento	Date	Fecha de reconocimiento, según el siguiente formato: AAAA-MM-DD.
fecha_extincion	Date	Fecha de extinción, según el siguiente formato: AAAA-MM-DD.
codigo_causal_de_extincion	Numérico	Código de causal extinción
estado	Numérico	Estado del Reconocimiento (1: Vigente, 3:Extinguido)
rut_empleador	Numérico	RUT del empleador
dv_rut_empleador	Text	Dígito verificador del Rut del empleador
nombre_empleador	Text	Nombre o razón social del empleador
tramoAAAATT	Numérico	Valor del Tramo del período actual
tramoAAAATT	Numérico	Valor del Tramo del período (actual - 1)
tramoAAAATT	Numérico	Valor del Tramo del período (actual - 2)
tramoAAAATT	Numérico	Valor del Tramo del período (actual - 3)
tramoAAAATT	Numérico	Valor del Tramo del período (actual - 4)
tramoAAAATT	Numérico	Valor del Tramo del período (actual - 5)
tramoAAAATT	Numérico	Valor del Tramo del período (actual - 6)
tramoAAAATT	Numérico	Valor del Tramo del período (actual - 7)
tramoAAAATT	Numérico	Valor del Tramo del período (actual - 8)
tramoAAAATT	Numérico	Valor del Tramo del período (actual - 9)
tramoAAAATT	Numérico	Valor del Tramo del período (actual - 10)
tramoAAAATT	Numérico	Valor del Tramo del período (actual - 11)

SUSESO, generará con una periodicidad mensual y corte al último día de cada mes, las nóminas de beneficiarios correspondientes y enviará el archivo al Ministerio los primeros 5 días de cada mes.

El archivo contiene el detalle de los reconocimientos de trabajadores, pensionados o cesantes por cada persona a su cargo (causante), que se encuentran vigentes o extinguidos, según su tramo de ingreso. El archivo incorpora un campo por cada tramo de ingreso, considerando los últimos "12 períodos de tramos". El nombre del archivo será: "PIAS_AFAM_AAAAMMDD.csv", y los campos se encuentran separados por pipe (|).

Cada campo "tramoAAAATT" representa un tramo de ingreso identificado por el formato **AAAATT**, correspondiente al número de tramo y año del tramo informado. El archivo

contempla un campo por cada tramo vigente dentro del rango histórico definido de los últimos 12 tramos definidos.

A.1.2.- Asignación Familiar y Maternal trabajadores Independientes.

Campo	Tipo de dato	Descripción
fecha_siagf	Date	Fecha de ejecución de la extracción de información desde PIAS, según el siguiente formato: AAAA-MM-DD.
id_tupla	Numérico	Número único que identifica el reconocimiento
fecha_insert	Date	Fecha en la cual se realiza el ingreso del reconocimiento, según el siguiente formato: AAAA-MM-DD.
rut_causante	Numérico	Rut del causante
dv_rut_causante	Text	Dígito verificador del Rut del causante
nombre_causante	Text	Nombre completo del causante
fecha_nacimiento_causante	Date	Fecha nacimiento del causante, según el siguiente formato: AAAA-MM-DD.
cod_tipo_causante	Numérico	Código de tipo causante.
nombre_tipo_causante	Text	Nombre de tipo causante
rut_beneficiario	Numérico	Rut del beneficiario
dv_rut_beneficiario	Text	Dígito verificador del Rut del beneficiario
nombre_beneficiario	Text	Nombre completo del beneficiario
cod_tipo_beneficiario	Numérico	Código de tipo beneficiario.
nombre_tipo_beneficiario	Text	Nombre de tipo beneficiario
cod_tipo_beneficio	Numérico	Código de tipo beneficio.
nombre_tipo_beneficio	Text	Nombre de tipo beneficio
cod_entidad_interno	Numérico	Código de entidad administradora que informa
nombre_entidad	Text	Nombre de entidad administradora que informa
fecha_reconocimiento	Date	Fecha de reconocimiento, según el siguiente formato: AAAA-MM-DD.
fecha_extincion	Date	Fecha de extinción, según el siguiente formato: AAAA-MM-DD.
codigo_causal_de_extincion	Numérico	Código de causal extinción
estado	Numérico	Estado del Reconocimiento (1: Vigente, 3:Extinguido)
rut_empleador	Numérico(9)	RUT del empleador
dv_rut_empleador	Text (1)	Dígito verificador del Rut del empleador
nombre_empleador	Text	Nombre o razón social del empleador
tramoAAAA	Numérico	Valor del Tramo del período actual
tramoAAAA	Numérico	Valor del Tramo del período (actual - 1)
tramoAAAA	Numérico	Valor del Tramo del período (actual - 2)

SUSESO, generará con una periodicidad mensual y corte al último día de cada mes, las nóminas de beneficiarios correspondientes y enviará el archivo al Ministerio los primeros 5 días de cada mes.

El archivo contiene el detalle de los reconocimientos de trabajadores independientes por cada persona a su cargo (causante), que se encuentran vigentes o extinguidos, según su tramo de ingreso. Considerando que a los trabajadores independientes se les asigna solo un tramo anual, en este archivo se enviarán los últimos tres tramos disponibles. El nombre del archivo será: "PIAS_AFAM_INDEP_AAAAMMDD.csv", y los campos se encuentran separados por pipe (|). Este archivo será enviado mensualmente.

Cada campo "tramoAAAA" representa un tramo de ingreso identificado por el formato AAAA, correspondiente al año del tramo informado. El archivo contempla un campo por cada tramo vigente dentro del rango histórico definido de los últimos 3 tramos definidos.

A.1.3.- Subsidios Familiares.

Campo	Tipo de dato	Descripción
fecha_siagf	Date	Fecha de ejecución de la extracción de información desde PIAS, según el siguiente formato: AAAA-MM-DD.
id_tupla	Numérico	Número único que identifica el reconocimiento
fecha_insert	Date	Fecha en la cual se realiza el ingreso del reconocimiento, según el siguiente formato: AAAA-MM-DD.
rut_causante	Numérico	Rut del causante
dv_rut_causante	Text	Dígito verificador del Rut del causante
nombre_causante	Text	Nombre completo del causante
fecha_nacimiento_causante	Date	Fecha nacimiento del causante, según el siguiente formato: AAAA-MM-DD.
cod_tipo_causante	Numérico	Código de tipo causante.
nombre_tipo_causante	Text	Nombre de tipo causante
rut_beneficiario	Numérico	Rut del beneficiario
dv_rut_beneficiario	Text	Dígito verificador del Rut del beneficiario
nombre_beneficiario	Text	Nombre completo del beneficiario
cod_tipo_beneficiario	Numérico	Código de tipo beneficiario.
nombre_tipo_beneficiario	Text	Nombre de tipo beneficiario
cod_tipo_beneficio	Numérico	Código de tipo beneficio.
nombre_tipo_beneficio	Text	Nombre de tipo beneficio
cod_entidad_interno	Numérico	Código de entidad administradora que informa
nombre_entidad	Text	Nombre de entidad administradora que informa
fecha_reconocimiento	Date	Fecha de reconocimiento, según el siguiente formato: AAAA-MM-DD.

fecha_extincion	Date	Fecha de extinción, según el siguiente formato: AAAA-MM-DD.
codigo_causal_de_extincion	Numérico	Código de causal extinción
estado	Numérico	Estado del Reconocimiento (1: Vigente, 3:Extinguido)
suf_region_beneficiario	Numérico	Código de región del beneficiario
suf_comuna_beneficiario	Numérico	Código de comuna del beneficiario
suf_pjefps	Numérico	Puntaje ficha de protección social

SUSESO, generará con una periodicidad mensual y corte al último día de cada mes, las nóminas de beneficiarios correspondientes y enviará el archivo al Ministerio los primeros 5 días de cada mes.

El archivo contiene el detalle de los beneficiarios de subsidio familiar y subsidio familiar automático, que se encuentran vigentes o extinguidos. El nombre del archivo será: "PIAS_SUF_AAAAMMDD.csv", y los campos se encuentran separados por pipe (|).

A.1.4.- Afiliados a Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

Campo	Descripción
identificador_afiliado	Identificador del afiliado: RUT chileno, pasaporte u otra identificación extranjera equivalente.
nombre_ccaf	Nombre de la CCAF a la que está afiliado el trabajador. Valores posibles: Los Héroes, De Los Andes, 18 de septiembre, La Araucana.
fecha_ingreso	Fecha de afiliación a la CCAF.
empleador	Razón social de la entidad empleadora afiliada.
tipo_afiliacion	Tipo de afiliación: Trabajador, Pensionado o N/A.

SUSESO generará, con una periodicidad mensual y corte al último día de cada mes las nóminas de afiliados a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF), en conformidad con lo establecido en la Ley N°18.833 y la Ley N°16.395. El nombre del archivo será: "afiliados_ccaf_AAAAMMDD.csv", donde AAAAMMDD corresponde a la fecha en que se genera el archivo y las columnas están separadas por ",".

A.1.5.- Afiliados a Mutuales.

Campo	Descripción
id_afiliado	Identificador del afiliado: RUT del trabajador
mutual	Organismo al que está afiliado el trabajador. Valores posibles: ACHS, Codelco Andina, Codelco Norte, Codelco Salvador, Codelco Teniente, ISL, IST, MUSEG, PUC.
fecha_informada	Fecha en que está vigente la información de afiliación. Formato AAAAMM

SUSESO, generará, con una periodicidad mensual y corte al último día de cada mes, las nóminas de afiliados a los Organismos Administradores del Seguro Laboral de la Ley N° 16.744, información que reportan a la Superintendencia de Seguridad Social en el archivo

normativo A01. Donde el nombre del archivo será: "afiliados_mutuales_AAAAMMDD.csv", donde AAAAMMDD corresponde a la fecha en que se genera el archivo y las columnas están separadas por ",".

A.1.6.- Licencias Médicas (LME).

Campo	Formato
Id_Lic	Identificador de la licencia médica, incluye código de operador y dígito verificador
folio	Folio de la licencia médica
codigo_operador	Código del Operador de LME: 3:imed 4: medipass
operador	Operador LME imed o medipass
codigo_ccaf	Códigos de entidades pagadoras: 10101 C.C.A.F. 18 de Septiembre, 10102 C.C.A.F. De los Andes 1015 C.C.A.F. La Araucana 10106 C.C.A.F. Los Héroes
ccaf	Caja de Compensación Familiar según "codigo_ccaf"
codigo_entidad_pagadora	1 "FONASA" 11 "ACHS" 12 "IST" 13 "MUSEG" 21 "ISL" 31 "Codelco División Andina" 32 "Codelco División El Teniente" 33 "Codelco División Norte" 34 "Codelco División Salvador" 41 "PUC" 62 "ISAPRE San Lorenzo" 63 "ISAPRE Fusat" 65 "ISAPRE Chuquicamata" 67 "ISAPRE Colmena Golden Cross" 68 "ISAPRE Río Blanco" 71 "ISAPRE Consalud" 76 "ISAPRE Fundación BancoEstado" 78 "ISAPRE Cruz Blanca" 80 "ISAPRE Vida Tres" 81 "ISAPRE Nueva Masvida" 88 "ISAPRE Masvida" 94 "ISAPRE Cruz del Norte" 99 "ISAPRE Banmédica"
entidad_pagadora	Nombre de la entidad pagadora (Fonasa o Isapre)
fecha_emision	Fecha de emisión de la licencia
empleador_adscrito	Indicación si el empleador se encuentra adscrito o no.
codigo_interno_prestador	Código identificador empleador
codigo_comuna_prestador	Código comunal prestador
comuna_prestador	Nombre comunal prestador
fecha_ultimo_estado	Fecha y hora en la que cambió de estado la licencia médica
ultimo_estado	Códigos estado: 1: Otorgada 2: Anulada

	3: No Tramitada 4: No Recepcionada 5: Tramitada 6: Devuelta 7:Pronunciada
rut_trabajador	Rut del trabajador (RUT + DV)
sexo_trabajador	Sexo del trabajador: M: Masculino F: Femenino
edad_trabajador	Edad del trabajador
tipo_reposo	Tipo de reposo autorizado 1: REPOSO LABORAL TOTAL 2:REPOSO LABORAL PARCIAL
dias_reposo	Nº de días de reposo
fecha_inicio_reposo	Fecha desde que parte la licencia
codigo_comuna_reposo	Código comunal reposo
comuna_reposo	Nombre comunal reposo
tipo_licencia	Tipo de licencia médica: 1: ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN 2: PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA 3: LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL 4: ENFERMEDAD GRAVE DE HIJO MENOR DE 1 AÑO 5: ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO 6: ENFERMEDAD PROFESIONAL 7: PATOLOGIA DEL EMBARAZO
rut_medico	Rut del médico (RUT + DV)
especialidad_profesional	Especialidad de profesional
tipo_profesional	Tipo de profesional que puede emitir licencias médicas: 1: MEDICO; 2: DENTISTA; 3: MATRONA
zbtipo_licencia_entidad	Tipo de licencia médica: 1: ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN 2: PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA 3: LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL 4: ENFERMEDAD GRAVE DE HIJO MENOR DE 1 AÑO 5: ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO 6: ENFERMEDAD PROFESIONAL 7: PATOLOGIA DEL EMBARAZO
zbcodigo_continuacion	1: PRIMERA 2: CONTINUACION
zbdias_autorizados	Nº de días de reposo autorizados
zbcodigo_diagnostico	Código de diagnóstico según CIE-10
zbcodigo_autorizacion	Código de Autorización: 1: AUTORIZASE 2: RECHAZASE 3: AMPLIASE 4: REDUCESE 5: PENDIENTE DE RESOLUCION
zbcausa_rechazo	Causa Rechazo 1: REPOSO INJUSTIFICADO 2: DIAGNOSTICO IRRECUPERABLE

	3: FUERA DE PLAZO 4: INCUMPLIMIENTO REPOSO 5: OTRO
zbtipo_reposo	Código del tipo de reposo prescrito: 1: REPOSO LABORAL TOTAL 2: REPOSO LABORAL PARCIAL
zbderecho_a_subsidio	A: CON DERECHO A SUBSIDIO UNA VEZ VERIFICADOS LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN EL D.F.L. N° 44/78 Y LEY N° 16744 B: CON DERECHO A SUBSIDIO DE CARGO DEL EMPLEADOR O ENTIDAD RESPONSABLE ART. 56 DS N° 3/84 C: SIN DERECHO A SUBSIDIO
rut_empleador	Rut del empleador (RUT + DV)
codigo_calidad_trabajador	Calidad del trabajador: 1: TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTO A LEY 18.834 2: TRABAJADOR SECTOR PÚBLICO NO AFECTO A LEY 18.834 3: TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO 4: TRABAJADOR INDEPENDIENTE.
calidad_trabajador	Calidad del trabajador según "codigo_calidad_trabajador"
actividad_laboral_trabajador	Actividad laboral trabajador: 0: AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICULTURA Y PESCA 1: MINAS, PETROLEOS Y CANTERAS 2: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS 3: CONSTRUCCIÓN 4: ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA 5: COMERCIO 6: TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES 7: FINANZAS, SEGUROS BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS 8: SERVICIOS ESTATALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES 9: ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA
ocupacion	Código Ocupación 11: EJECUTIVO O DIRECTIVO 12: PROFESOR 13: OTRO PROFESIONAL 14: TÉCNICO 15: VENDEDOR 16: ADMINISTRATIVO 17: OPERARIO, TRABAJADOR MANUAL 18: TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR 19: OTRO

entidad_pagadora2	Entidad que debe pagar el subsidio o mantener la remuneración, en caso de licencia 1,2,3,4 ó 7 el dominio es (A-D) para licencias tipo 5 y 6 el dominio es desde (E-H) A: SERVICIO DE SALUD B: ISAPRE C: CCAF D: EMPLEADOR E: SERVICIO DE SALUD F: MUTUAL G: INP H: EMPLEADOR
fecha_recepcion_empleador	Fecha y hora de la recepción de la licencia médica por el empleador
regimen_previsional	Régimen Previsional 1=D.L. 3501 INP 2=D.L. 3500 A.F.P.
entidad_pagadora_subsidio	Nombre de la entidad que debe pagar el subsidio o mantener la remuneración
codigo_comuna_laboral	Código comuna del empleador
comuna_laboral	Nombre de la comuna del empleador
codigo_comuna_uso_compin	Código comuna de uso COMPIN
comuna_uso_compin	Nombre comuna de uso COMPIN
cantidad_de_pronunciamientos	Número total de pronunciamientos registrados
cantidad_de_Zonas_D	Número de ZONA D asociado a la LME
secuencia_Estados	Secuencia completa de estados que ha tomado la LME
periodo	Corresponde a la fecha de corte, en formato YYYYMMDD, de la base de producción

SUSESO, generará mensualmente la nómina con los datos de Licencias Médicas que se encuentren pronunciadas al mes siguiente al que corresponda la información.

El archivo que contiene todos las Licencias Médicas Electrónicas que se encuentren pronunciadas, considerando los pronunciamientos asociados hasta el último día hábil del mes siguiente al que corresponda la información. Donde el nombre del archivo será "SIL_MENSUAL_AAAAMM.csv".

A.1.8.- Subsidio de Incapacidad Laboral (SIL).

Nombre Campo	Formato	Descripción
sID_RUT_PRESTADOR	Char(12)	Rut del prestador (RUT + DV) sin puntos, con guion y dígito verificador
sID_MES_PROCESO	Num(06)	yyyyymm
NOMBRE_AFILIADO	Char(30)	Nombre del afiliado
RUT_NATURAL	Char(12)	Rut del beneficiario (RUT + DV) sin puntos, con guion y dígito verificador
FOLIO_FORMULARIO	Char(14)	Folio del formulario
APROB_ESPECIAL	Char(28)	Folio del formulario + Rut Natural para ciertos casos
DIAS_LICENCIA	Num(06)	Número de días duración de la licencia médica

FEC_INI_REPOSO	Date(10)	yyyy-mm-dd
FEC_TER_REPOS O	Date(10)	yyyy-mm-dd
TIPO_LICENCIA	Char(01)	1. Curativas 2. Preventivas 3. Pre y post natal 4. Enf. Hijo menor de 1 año 5. Accidentes del trabajo 6. Enfermedad profesional 7. Patologías del embarazo
RUT_EMPLEADOR	Char(12)	Rut del empleador (RUT + DV)
DIAS_PAGADOS	Num(02)	
ENTI_PAGADORA	Char(05)	10101: CCAF 18 de Septiembre 10102: CCAF De Los Andes 10105: CCAF La Araucana 10106: CCAF Los Héroes
SIL_LIQUIDO	Num(10)	
PREVISIONAL	Num(10)	
SALUD	Num(10)	
DESAHUCIO	Num(10)	
CESANTIA	Num(10)	
TOTAL_SIL	Num(10)	

SUSESO, generará mensualmente la nómina con los datos del cierre mensual del proceso de autorización de los excedentes/déficits SIL, generará la nómina con el detalle de la licencia médica de dicho proceso, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al que corresponda la información.

El archivo contiene todos los SIL pagados por las Cajas de Compensación de Asignación Familiar autorizados por la Superintendencia en el proceso informado. Donde el nombre del archivo será: **“AAAAMM_Gasto_Nominado_Mindes.csv”**, donde AAAAMM corresponde al año y mes asociado al proceso informado y las columnas están separadas por “,”.

En caso de que las prestaciones y/o programas de carácter social individualizados precedentemente, sean modificados, eliminados o se creen nuevos Programas o Prestaciones con posterioridad a la celebración del presente Convenio, el Organismo Participante deberá informar al Ministerio.

De tratarse de la inclusión de nuevos programas, el Organismo Participante deberá entregar formalmente la descripción de éstos, para complementar o modificar lo establecido en el punto A.1.

La información que se entregará en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

A.2. INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

El Organismo Participante deberá entregar la siguiente información, respecto de las contrapartes que designe, de conformidad con la Cláusula Cuarta del presente Convenio:

IDENTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS

Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio. Sin puntos, guion ni dígito verificador.
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el Convenio
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si el funcionario es ¹ : - Planta (1) - Contrata (2)
Email Contraparte: Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.
Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio

A.3. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE

Todos los campos de entrada requeridos descritos en las tablas anteriores deben usar codificación ANSI o UTF-8, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación. La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

Se deberán cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo con el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, en su artículo 16º, el Ministerio verificará que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por los Organismos Participantes. Si durante el procesamiento de esos datos se verificara la duplicación de un dato, una contradicción o un error manifiesto en su contenido, el Ministerio deberá identificar el dato duplicado, erróneo o contradictorio y remitir los antecedentes al organismo respectivo a fin de que verifique la exactitud del mismo y efectúe las correcciones pertinentes, antes de su incorporación en el RIS. En el evento que la información respecto de los datos de un titular determinado haya sido suministrada por diferentes organismos y éstos sean contradictorios, el Ministerio verificará la veracidad o corrección de dichos datos, de conformidad con sus facultades.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 160, de 2007, del Ministerio.

B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

B.1.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN APROBADA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

¹ El/la funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

El Organismo Participante tendrá derecho a acceder en forma remota a datos del RIS, para lo cual utilizará la red Internet ingresando al sitio electrónico <https://ris.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> con una clave de acceso que le proporcionará el Ministerio, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en el Cláusula Sexta.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS **no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios**, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Organismo Participante tendrá acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, que sea consultada por RUN, y de las siguientes bases de datos contenidas en el Registro de Información Social:

INFORMACIÓN DEL PORTAL WEB DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

1.- CONSULTA AL REGISTRO DE INFORMACION SOCIAL
1.1.- Información del Consultado • RUN • DV • Nombre • Apellido 1 • Apellido 2 • Sexo • Fecha nacimiento
1.2.- Prestaciones Registro de Información Social • ID programa RIS • Nombre programa • Fecha recepción • Comuna • Ejecutor • Monto • Fecha creación
1.3.- Programas de acceso a Sistema de Protección Social • entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Subsistema Seguridades y Oportunidades: 1 (Sí) 0 (No) • entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Crece Contigo: 1 (Sí) 0 (No)
2.- INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARTOLA DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
• Información del domicilio del hogar • Integrantes del hogar • Calificación socioeconómica

El Organismo Participante está facultado para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tenga derecho de acceder, exclusivamente para asignar y racionalizar las prestaciones sociales que otorga el Estado, estudiar y diseñar políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, planes de desarrollo local y la realización de análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento del Registro de Información Social, ya mencionado.

Para estos efectos el Organismo Participante adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en la Cláusula Tercera de este instrumento, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

Ambas partes, Organismo Participante y Ministerio, se encuentran sujetas a lo dispuesto en la Cláusula Primera y Séptima del presente Convenio, esto es, velar que el tratamiento de los datos o información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley N° 19.949, su reglamento y en el presente Convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el RIS.

B.2. DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES y OTRAS FUENTES ADMINISTRATIVAS.

Entregar al Organismo Participante acceso oportuno y expedito a información de ingresos administrativos para la asignación de los tramos de ingreso empleados en la Asignación Familiar (AF).

B.2.1.- DATOS ADMINISTRATIVOS DE INGRESOS.

VARIABLE	Descripción
y_af_def	Ingresos totales promedio en la ventana ajustada a todos los ingresos.
y_af_lab	Ingresos laborales promedio en la ventana ajustada a todos los ingresos.
y_af_indep	Ingresos laborales promedio independientes en la ventana ajustada a todos los ingresos.
y_af_dep	Ingresos laborales promedio dependientes en la ventana ajustada a todos los ingresos.
y_af_pen	Ingresos de pensión promedio en la ventana ajustada a todos los ingresos.
y_lab_capdip	Adición laboral CAP-DIP (DJ1887) promedio en los 12 meses del año comercial de T-1.
y_pen_capdip	Adición pensión CAP-DIP (DJ1812) promedio en los 12 meses del año comercial de T-1.
fuelle_y	Composición gruesa de ingresos totales:
fuelle_lab	Composición gruesa de ingresos laborales:
fuelle_lab_detalle	Fuentes informantes (instituciones) que alimentan los ingresos laborales (SdP, AFC, SdS y/o OR).
fuelle_pen	Fuentes (instituciones) que alimentan los ingresos de pensión (IPS, SdP y/o OR)
tiene_sil_afc	Marca toma valor 1 si existe SIL en la ventana, 0 caso contrario.
meses_ef_tot	Número de meses efectivos del ingreso total (denominador empleado).
meses_ef_pen	Número de meses efectivos del ingreso de pensión.
meses_ef_lab	Número de meses efectivos del ingreso laboral.

meses_ef_dep	Número de meses efectivos del ingreso laboral dependiente.
meses_ef_indep	Número de meses efectivos del ingreso laboral independiente.
num_emp	Número de empleadores dependientes únicos en la ventana (en función de la fuente de ingresos dependientes seleccionada). No incluye CAPDIP.
merge_nomina	Variable categórica de merge de beneficiarios entre las bases de ingresos del universo RIS y la base de nómina AF:
fecha_defuncion	Fecha de defunción a una fecha determinada
run	run al que corresponde el ingreso informado
dv	dv del run al que corresponde el ingreso informado

Esta información deberá ser enviada de forma masiva, a más tardar el 30 de octubre de cada año, con el nombre de archivo: Ingresos_Promedio DDMMAAAA-DDMMAAA, donde la primera fecha corresponde a la fecha de inicio de la vigencia de los datos y la segunda a la finalización de la misma, en formato CSV (delimitado por “,”) y mediante un archivo comprimido vía SFTP. Por su parte, la SUSESO deberá remitir los RUT que serán objeto de consulta para el cruce, con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de envío.

B.2.2.- DATOS ADMINISTRATIVOS DE MATRICULA.

Nombre	Descripción
Run	Rol único nacional
Dv	Dígito verificador
Edad_fecha_corte	Edad al 30 de junio o noviembre según corresponda.
Informa_matricula	1: Run tiene entre 18 y 24 años 0: En otro caso.
Matricula_escolar	1: Matriculado 0: No matriculado
Matricula_ES	1: Matriculado 0: No matriculado
Año_escolar	Año Matrícula Escolar
Año_ES	Año Matricula Educación Superior

La información masiva sobre matrículas de enseñanza media y superior será reportada para personas entre 18 y 24 años, considerando la edad al 30 de junio o al 30 de noviembre, según corresponda. Este reporte se enviará de forma semestral, a más tardar los días 30 de junio (matrícula preliminar) y 30 de noviembre de cada año (matrícula definitiva), siempre que las bases de datos hayan sido oportunamente entregadas por el Mineduc.

B.2.3.- DATOS ADMINISTRATIVOS DE RND.

Nombre	Descripción
Run	Rol único nacional
Dv	Dígito verificador
Discapacidad_mental	Porcentaje
Discapacidad_sensorial	Porcentaje
Discapacidad_fisica	Porcentaje
Fecha_dictamen	Fecha del dictamen
Fecha_ingreso	Fecha de ingreso al registro de discapacidad
Fecha_evaluación	Fecha de la próxima evaluación
Estado_inscripción	V: Vigente C: Cancelado
Calificacion_discapacidad	Leve, Moderada, Profunda, Severa
Discapacidad_global	Porcentaje

La información masiva sobre discapacidad será reportada de forma semestral, a más tardar los días 30 de junio y 30 de noviembre de cada año. Adicionalmente, esta data se entregará por servicio web la cual será actualizada de manera mensual y dispuesta de acuerdo a lo indicado en el punto B.5 de este convenio.

B.3. DAR ACCESO AL ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de su contraparte técnica, deberá gestionar con la Subsecretaría de Evaluación Social (SES), la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo a las instrucciones que al efecto dicte el MDSF. En cumplimiento de las instrucciones antes referidas, la SES podrá activar, suspender o dar de baja a los usuarios y mantener o restringir sus privilegios de acceso al ADIS, según los términos de la cláusula siguiente.

Asimismo, la SES deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso al Organismo Participante de cualquier baja o error detectado en el ADIS, con los plazos de recuperación de las mismas. Adicionalmente, ejercerá las labores de control que le competen, con el propósito de supervisar que el Organismo Participante y los funcionarios autorizados, den uso al ADIS, en los términos establecidos en este convenio.

Las partes acuerdan que los procedimientos para la activación y suspensión de usuarios y de los privilegios de acceso a ellos otorgados, se solicitarán mediante un oficio dirigido por la jefa del Servicio respectivo a la Subsecretaría de Evaluación Social, en el que deberá especificar el nombre completo, run, calidad jurídica, correo institucional, teléfono, IP Pública y cargo/funciones de los usuarios a autorizar y/o de aquellos a los cuales se les van a suspender sus permisos o privilegios de acceso.

Del mismo modo, en caso de que se produzca el cese de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, la contraparte técnica a la que alude la Cláusula Quinta, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos a su contraparte en MDSF, de manera de tomar medidas inmediatas.

B.4. REALIZACIÓN DE CRUCES DE BASES DE DATOS DE TIPO INNOMINADO Y/O ANONIMIZADO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Ministerio entregará al Organismo Participante un archivo resultado con datos innominados y/o anonimizados, consistente en el cruce de información entre el Registro Social de Hogares, prestaciones pertenecientes a la Tabla Maestra del RIS (con un Flag 1 Sí; 0 No) y datos adicionales, respecto a consultas realizada a nivel de RUN por el Organismo Participante.

Estas peticiones deben ser realizadas mediante oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, especificando los campos de información, los objetivos y usos de la información. Lo anterior, con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como, asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requiera.

B.5. DEL MECANISMO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Para los casos en que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, otorgue acceso a la información requerida del Registro Social de Hogares, de conformidad al artículo 32 del Reglamento, se podrá utilizar una o más de las siguientes modalidades de acceso:

- a. **Modalidad de servicio en línea, rest o Web Service²:** servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

² Web Services: Servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados.

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN³, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a través de un parámetro de consulta, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN.

La información podrá ser consultada en línea, entendiendo como tal que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.

Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 5.000 transacciones diarias por parte del Organismo Participante.

- b. **Modalidad procesos masivos en línea, rest o Web Service masivo:** este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Este proceso solo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente o durante los días sábado y domingo.

El número de consultas totales realizadas mediante Web Service no puede exceder 5.000 consultas por noche durante los días de semana y de 20.000 consultas por día los fines de semanas.

El exceso de consultas facultará al Ministerio a detener el acceso al servicio para garantizar su continuo funcionamiento y respuesta al resto de las instituciones que lo utilicen.

- c. **Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, el Organismo Participante podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, con un máximo de 15.000.000 registros.

La solicitud puede ser efectuada a través del sitio electrónico del Registro de Información Social, en el módulo Intercambio de bases de datos; o bien a través de casillas SFTP (Secure File Transfer Protocol).

En este último caso, se habilitarán casillas para que el Organismo Participante a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, carguen los archivos comprometidos por sistema.

Los responsables de cargar los archivos enviarán correos electrónicos a todos los responsables del Convenio y especialmente a las personas individualizadas como contrapartes del presente Convenio.

El archivo con la información de cada proceso batch a ejecutar debe cumplir con los siguientes estándares: (i) contener un archivo con datos en formato csv o xls, comprimidos en Zip; (ii) Largo máximo del nombre del archivo debe ser de 30 caracteres; y (iii) respetando la siguiente estructura de nombre:

³ RUN: Registro Único Nacional. El pareo a RUN consiste en cruzar la información entre el servicio solicitante y el servidor del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN. Por lo tanto, el Registro del Ministerio sólo entregará información asociada a éste.

{INSTITUCION}_{PROGRAMA_O_PRODUCTO_O_DESCRIPCION}

REG{N}{YYYYMMDD}.zip. Donde: REG corresponde al número de registros que contiene el archivo

La transferencia por parte del Ministerio será realizada de acuerdo con las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de solicitud, las cuales no podrán exceder los 10 días hábiles.

La información bajo esta modalidad solo podrá ser solicitada 5 veces al año.

En caso de que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información, de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, el Ministerio informará por oficio de este exceso al jefe del Servicio, quien por su parte deberá comunicar formalmente al Ministerio las causas de este, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado.

En caso de que el Ministerio considere que la justificación formulada por el Organismo Participante es insuficiente, o bien el jefe del Servicio no informe las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la Información contenida en este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA TRANSFERENCIA Y CONSULTA DE INFORMACIÓN SOCIAL

- 1) Para acceder al Registro, el Organismo Participante debe cumplir con los siguientes requerimientos:
 - **Autenticación de IP:** Se habilitará una o más direcciones IP (Protocolo Internet) estáticas para el Organismo Participante, las cuales serán autenticadas y protegida mediante Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirán credenciales con usuario y la clave para asignar (a nivel de autenticación HTTP⁴ o Protocolo de Transmisión Hipertexto), para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.
 - **Autenticación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la(s) IP estática(s) especificada(s) y se utilizará un mecanismo de encriptación por medio certificación SSL o Secure Socket Layers⁵, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial. El acceso a la información podrá ser directo entre instituciones o a través de la Plataforma de Integración de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), según disponibilidad que el Ministerio indique.
 - **Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de intercambio de información se realizará a través de protocolo HTTPS⁶ o Protocolo de transferencia cifrada, con un algoritmo de encriptación versión TLS 1.2 o superior. Garantizando así la confidencialidad de los datos.

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio podrá disponer de un reporte de Log⁷ o Registro lógico diario, que informe sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registre las transacciones

⁴ http: Protocolo de Transmisión Hipertexto. Protocolo de comunicaciones utilizado por los programas clientes y servidores para comunicarse entre sí.

⁵ SSL: Sistema que permite que la información viaje encriptada evitándose que pueda ser leída. Este método permite garantizar una alta seguridad en una transacción electrónica.

⁶ https: Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, que utiliza un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

⁷ LOG: Registro lógico diario, que informa sobre las conexiones realizadas al servidor.

realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

Los datos de la IP del Organismo Participante son:

IP Autorizada :
Nombre del Servidor Web :
Lugar Físico Servidor :

En caso de que el Organismo Participante requiera cambiar la IP autorizada, o incorporar adicionales, deberá solicitarlo por medio de oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio.

2) La periodicidad para la entrega y consulta de información es la siguiente:

- Diaria, para consultas en línea.
- Entre un mes y 45 días, para exportación de archivos y actualización de reportes de información que se encuentran en la plataforma RIS.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS CONTRAPARTES

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y de seguimiento y cumplimiento del convenio a la jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la División de Información Social de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados.

A su vez, el Organismo Participante⁸, establece como encargado general del cumplimiento del convenio a la Jefa del Departamento de Regímenes Previsionales y Asistenciales, además establece como responsables del envío de cada base a los siguientes cargos: Jefe(a) Unidad de Explotación de Sistemas y Continuidad Operacional, Jefe(a) Unidad de Control Operacional y Análisis de Datos, Coordinador de Unidad de Fiscalización Integral (UFI), Coordinador de Unidad de Control Financiero y Riesgo, Jefe(a) Unidad Subsidios SIL SANNA (USSS) y Jefe(a) Departamento de Control de Licencias Médicas y los datos de las personas señaladas se deben entregar según lo establecido en la letra A.2, "Información de las Contrapartes" a través de oficio.

En caso de que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la Cláusula Sexta y Cláusula Séptima de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CLAVES

Las partes acuerdan que el procedimiento para la activación de claves, suspensión de usuarios y de privilegios de acceso para el Organismo Participante, se solicitará mediante un oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica. El oficio deberá contener la nómina de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en el RIS y/o en el ADIS, especificando su nombre completo, número de cédula de identidad, email institucional, teléfono de contacto y calidad contractual o modalidad de contratación (planta, contrata u honorario), para los casos de honorarios deben adjuntar acuerdo de confidencialidad.

⁸ El/la funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS y/o al ADIS no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido al Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar a las plataformas ya indicadas, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren y generar las nuevas que correspondan.

Del mismo modo, en caso de que se produzca el cese de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, la contraparte técnica a la que alude la Cláusula Quinta, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos a su contraparte en MDSF, de manera de tomar medidas inmediatas.

CLÁUSULA SEXTA: DEL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN POR TERCEROS

En el evento que el Organismo Participante requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y el Organismo Participante establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Tanto el Ministerio como el Organismo Participante deben velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, utilizando la información que se transfiera solo para los fines establecidos en el presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente.

De igual manera, deberán arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada; el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social; el secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374, y las demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REPORTES Y AUDITORÍAS

El Ministerio podrá requerir al Organismo Participante un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos transferidos y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comunique la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

- a) Los planes, programas o prestaciones sociales, para los que se utilizaron los datos.
- b) Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida, señalando su nombre, RUN y comuna.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de entrega de información:
Nombre de la prestación o programa social

Nómina de beneficiarios del programa
RUN
Dígito verificador
Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
Comuna
Programa al cual postuló
Participación en el programa (si/no)

Adicionalmente, el Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.
Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso de que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del RIS o el ADIS, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por “uso irregular”, todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por MDSF.

Junto a lo anterior, el Ministerio, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del RIS o del ADIS, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, con especial atención en el cumplimiento de la realización de cargas de información acordada entre las partes, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información, el bloqueo del acceso al Servicio Web Service y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social y del ADIS al Organismo Participante.

En caso de que el Organismo Participante incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por parte del Ministerio, el Organismo Participante podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula, previo informe al Ministerio mediante oficio y vía correo electrónico, a fin de que éste pueda detectar el problema y tomar las medidas de solución pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEJA CONSTANCIA QUE INDICA

Las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito entre el Ministerio y el organismo participante el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N°459 del Ministerio, de fecha 30 de diciembre de 2010.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EVENTUALES GASTOS

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio serán de cargo de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: PERSONERÍAS

La personería de **PAULA POBLETE MAUREIRA** como Subsecretaria de Evaluación Social consta en el Decreto Supremo N°04, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de **ANDREA SOTO ARAYA**, como Superintendente de Seguridad Social consta en el Decreto Supremo N° 70, de 01 de diciembre de 2025, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Andrea Soto Araya, Superintendente de Seguridad Social; y Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social."

2° REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al Gabinete, a la División de Información Social, a la División de Políticas Sociales, todos de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la Oficina de Partes y copia impresa a la Superintendencia de Seguridad Social.

3° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente acto administrativo en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL
